RESOLUCIÓN No. 7657/// 14 OCT 2026

"Por medio de la cual se justifica la procedencia de la modalidad contratación directa, para la suscripción de un convenio de asociación, cuyo objeto es: ***"AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE DIFERENTES FORMACIONES Y GENERACIÓN DE ALIANZAS PARA PROYECTOS CON INICIATIVAS CLUSTERES EN LA DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE MADRID."***

EL SUSCRITO SECRETARIO JURIDICO

En ejercicio de las atribuciones legales previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 y el literal i), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 del 2015, Ley 1882 de 2018, el Decreto Municipal 191 del 2023, Decreto de Delegación 398 de 1 de octubre del 2026 y

CONSIDERANDO:

Que, en los procesos de Contratación Directa se deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las reglas del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en el marco de los Convenios de Asociación del Decreto 092 de 2017.

Que, el Decreto 1082 de 2015, estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.1.: "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..."

Que el artículo 315 de la Constitución Política consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1° del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 de igual forma se establece la función de representar judicial y extrajudicialmente. La misma ley 136 en su artículo 3° adicionada por la Ley 1551 de 2012, impone a las entidades territoriales deben propender por satisfacer las necesidades insatisfechas de la población.

El fortalecimiento de las iniciativas clúster se ha convertido en un elemento fundamental para impulsar la competitividad y el desarrollo económico regional en el contexto de la economía global.

Las iniciativas clúster constituyen mecanismos de articulación y cooperación entre empresas, organizaciones, entidades públicas, instituciones y demás actores relacionados con una determinada actividad económica, orientados a fortalecer la competitividad y promover el desarrollo empresarial. Su importancia radica en la posibilidad de generar espacios de colaboración que permitan compartir conocimientos, experiencias y buenas prácticas, identificar oportunidades de negocio y desarrollar proyectos conjuntos que respondan a necesidades comunes del sector productivo.

El fortalecimiento de las iniciativas clúster se encuentra estrechamente relacionado con la necesidad de promover modelos de desarrollo económico en los cuales las empresas no actúen de manera aislada, sino que puedan establecer relaciones de cooperación y generar alianzas estratégicas con otros actores de su entorno. En este sentido, las iniciativas clúster permiten aprovechar las capacidades existentes en un territorio, facilitar la transferencia de conocimiento y promover acciones conjuntas encaminadas al mejoramiento de la productividad, la innovación y la competitividad.

En el contexto colombiano, las iniciativas clúster han adquirido relevancia como instrumentos para fortalecer los ecosistemas empresariales y productivos de los territorios. La articulación entre los diferentes actores permite identificar problemáticas compartidas y construir soluciones colectivas, generando condiciones para que las empresas puedan acceder a nuevos conocimientos, mercados, aliados y oportunidades de crecimiento.

La propuesta técnica presentada para el Municipio de Madrid señala que el fortalecimiento de las iniciativas clúster constituye un elemento fundamental para impulsar la competitividad y el desarrollo económico regional, particularmente cuando se logra una adecuada articulación entre los actores del ecosistema productivo. Asimismo, identifica como aspectos fundamentales la transferencia de conocimiento entre clústeres, la generación de alianzas estratégicas y el fortalecimiento de la gobernanza.

El intercambio de experiencias representa uno de los principales mecanismos para fortalecer las iniciativas clúster, debido a que permite conocer modelos de gestión, estrategias, metodologías y buenas prácticas desarrolladas por otros sectores o territorios. A partir de estos procesos de intercambio, los actores pueden identificar experiencias que sean susceptibles de adaptación a sus propias necesidades y condiciones, favoreciendo la generación de conocimiento y el desarrollo de nuevas capacidades.

En este sentido, la propuesta contempla el desarrollo de procesos de análisis y apropiación de mejores prácticas asociadas a iniciativas clúster de comercio y servicios de valor agregado o similares, con el propósito de contar con referentes nacionales e internacionales que sirvan como soporte para el desarrollo de un modelo propio para el Municipio de Madrid.

De igual manera, las iniciativas clúster permiten avanzar en la identificación de oportunidades de negocio y cooperación, mediante la interacción entre los diferentes actores que hacen parte del ecosistema empresarial. La identificación de estas oportunidades permite promover la diversificación de productos y servicios, explorar nuevos mercados, generar procesos de innovación y establecer relaciones de colaboración que contribuyan a la sostenibilidad de las empresas.

Para el caso del Municipio de Madrid, resulta especialmente pertinente fortalecer la iniciativa clúster relacionada con comercio y servicios de valor agregado, teniendo en cuenta la dinámica empresarial y económica del territorio. La propuesta técnica identifica a Madrid como un municipio con una ubicación estratégica en la Sabana de Bogotá y como un polo de desarrollo industrial, destacando la oportunidad de aprovechar las ventajas competitivas existentes mediante una mayor articulación entre los actores empresariales.

La consolidación de una iniciativa clúster requiere, además, contar con mecanismos adecuados de gobernanza, entendidos como estructuras y reglas que permitan establecer roles, responsabilidades, mecanismos de toma de decisiones, comunicación, seguimiento y evaluación. Una gobernanza clara facilita que los actores participantes conozcan sus responsabilidades y puedan trabajar de manera coordinada en el cumplimiento de objetivos comunes.

En consecuencia, el fortalecimiento de la gobernanza constituye un elemento esencial para garantizar la sostenibilidad de las iniciativas clúster. La propuesta contempla la definición de una estructura organizacional con roles y responsabilidades, mecanismos de toma de decisiones, gestión de recursos, protocolos de comunicación y herramientas de seguimiento y evaluación.

Otro elemento fundamental corresponde a la planeación estratégica de la iniciativa clúster. Para que las acciones de articulación empresarial generen resultados sostenibles, es necesario establecer objetivos, acciones, responsables y cronogramas que permitan orientar los esfuerzos de los actores participantes hacia resultados concretos.

En este sentido, la propuesta plantea la construcción de una estrategia integral y un plan de acción para la iniciativa clúster de comercio y servicios de valor agregado, contemplando acciones orientadas a fortalecer la competitividad y el crecimiento del clúster en el corto, mediano y largo plazo.

Las iniciativas clúster también permiten avanzar en la estructuración de proyectos colaborativos, entendidos como aquellos que surgen de necesidades y oportunidades identificadas colectivamente y que pueden ser desarrollados mediante la participación articulada de diferentes actores. Estos proyectos pueden estar relacionados con innovación, capacitación empresarial, fortalecimiento de capacidades, infraestructura, comercialización, internacionalización, generación de redes de cooperación y otras acciones dirigidas a mejorar las condiciones de competitividad.

La propuesta técnica contempla específicamente la identificación y diseño de proyectos orientados a mejorar las condiciones de competitividad de la iniciativa clúster de comercio y servicios de valor agregado, así como la priorización de estos proyectos como resultado del proceso de trabajo con los actores participantes.

De manera complementaria, el fortalecimiento de las iniciativas clúster requiere desarrollar capacidades en los actores que las integran para que puedan formular, gestionar y presentar proyectos ante diferentes fuentes de financiación. Por esta razón, resulta necesario promover procesos de formación y transferencia de capacidades que permitan que empresarios y demás participantes cuenten con herramientas para estructurar iniciativas viables y gestionar alianzas y recursos.

La propuesta contempla talleres y sesiones de capacitación destinados a transferir herramientas y conocimientos para la formulación de proyectos, así como la identificación y acceso a posibles fuentes de financiación públicas, privadas y multilaterales.

En este marco, la generación de alianzas constituye un componente estratégico de las iniciativas clúster, pues permite establecer relaciones de cooperación entre empresas, entidades públicas, organizaciones y otros actores que puedan aportar conocimiento, capacidades, recursos o acceso a oportunidades. Estas alianzas pueden contribuir a la generación de proyectos conjuntos y a la consolidación de relaciones de largo plazo entre los integrantes del ecosistema productivo.

La metodología propuesta por la Corporación Industrial Minuto de Dios – CIMD incorpora herramientas de trabajo colaborativo, entre ellas bootcamps y workshops estratégicos, diseñados para facilitar la interacción, el intercambio de buenas prácticas, la identificación de sinergias y la definición de proyectos colaborativos.

Por lo anterior, para el Municipio de Madrid resulta pertinente continuar fortaleciendo las iniciativas clúster como instrumentos para la articulación empresarial, la transferencia de conocimiento y la generación de alianzas. El desarrollo de estos procesos permitirá fortalecer las capacidades de los actores locales, identificar oportunidades de negocio, promover proyectos colaborativos y establecer mecanismos de cooperación que contribuyan al desarrollo económico y empresarial del territorio.

En consecuencia, la implementación de acciones de formación, intercambio de experiencias, generación de alianzas, fortalecimiento de la gobernanza y estructuración de proyectos se encuentra directamente relacionada con la Meta 083: "Realizar cuatro (4) proyectos para el intercambio de experiencias y generación de alianzas entre iniciativas clústeres", establecida dentro del proyecto "Cosechando Desarrollo para la Empresa, Microempresa y Empleabilidad".

De esta manera, el fortalecimiento de las iniciativas clúster permitirá al Municipio de Madrid avanzar en la consolidación de un ecosistema empresarial más articulado, promoviendo la cooperación entre actores, el aprovechamiento de capacidades existentes y la construcción de proyectos que respondan a las necesidades y oportunidades del territorio. Lo anterior contribuye al propósito institucional de impulsar la competitividad, el emprendimiento, la productividad y el desarrollo económico local.

La Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a través de la Dirección de Emprendimiento y Turismo, tiene la responsabilidad de promover estrategias que fortalezcan la competitividad, la productividad y la articulación del tejido empresarial del municipio de Madrid, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal. En este sentido, se identifica la necesidad de consolidar la iniciativa clúster de comercio y servicios de valor agregado como un mecanismo para fomentar la cooperación entre empresas, instituciones y demás actores del ecosistema productivo.

Para ello, se requiere desarrollar procesos de formación especializada, intercambio de experiencias, fortalecimiento de capacidades, estructuración de proyectos colaborativos y generación de alianzas estratégicas que permitan identificar oportunidades de negocio, establecer un modelo de gobernanza y formular estrategias que incrementen la competitividad del sector. Estas acciones contribuirán al fortalecimiento del desarrollo económico local, la innovación, la atracción de inversión y la consolidación de redes de colaboración entre los diferentes actores del municipio

Que la propuesta presentada por Corporación Industrial Minuto de Dios cumple con las normas establecidas por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 conforme al cual, los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. (...)", puesto que el aporte que realizará la Corporación Industrial Minuto de Dios corresponde a un porcentaje del 30% y el del Municipio, corresponde al 70%.

Que, teniendo en cuenta que la Corporación Industrial Minuto de Dios ha manifestado su interés en el desarrollo del objeto del convenio, de conformidad con la propuesta técnica y financiera presentada al Municipio de Madrid, resulta conveniente y necesario suscribir el presente convenio, considerando su experiencia y capacidad técnica en procesos de formación, fortalecimiento empresarial, articulación de actores y estructuración de proyectos,

las cuales guardan relación directa con las actividades previstas para el fortalecimiento de la iniciativa Clúster de Comercio y Servicios de Valor Agregado. Su participación permitirá desarrollar acciones orientadas al intercambio de buenas prácticas, identificación de oportunidades de negocio, generación de alianzas, formulación de proyectos y transferencia de capacidades, contribuyendo al fortalecimiento de la competitividad y al desarrollo económico del Municipio de Madrid, Cundinamarca.

la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente ha proyectado para la vigencia 2026 la ejecución de cuatro (4) proyectos, debidamente estructurados e incorporados en el Plan de Adquisiciones de Bienes y Servicios, con el propósito de promover la competitividad, la cooperación empresarial y el desarrollo económico del municipio de Madrid, Cundinamarca. En este sentido, el presente estudio previo corresponde a uno (1) de los proyectos previstos, enfocado en el fortalecimiento de la iniciativa clúster de comercio y servicios de valor agregado, mediante el desarrollo de estrategias de formación, intercambio de experiencias, articulación de actores, generación de alianzas estratégicas, fortalecimiento de la gobernanza y estructuración de proyectos colaborativos.

Estas acciones buscan impulsar el crecimiento y la sostenibilidad de las empresas participantes, fomentar nuevas oportunidades de negocio, facilitar la transferencia de conocimientos y consolidar redes de cooperación que contribuyan al posicionamiento y la competitividad del tejido empresarial local. Para tal efecto, se adelanta el presente Convenio de Asociación, mediante la articulación de esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros, que permitan materializar las iniciativas propuestas y generar resultados que favorezcan el desarrollo económico y productivo del municipio.

Que de lo anterior se deduce, que el Convenio que se celebra, cumple a cabalidad con las condiciones que dimanan de las normas constitucionales, legales y reglamentarias, las cuales se sintetizan así: (i) Que el Convenio, se celebre con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad. (ii) Que el Convenio, tenga por objeto el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y las funciones que les asigne a las Entidades Estatales, la ley. (iii) Que el Convenio, esté acorde con los planes nacionales o sectoriales de desarrollo. (iv) Que el convenio, no comporte relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al asociado para cumplir con el objeto del convenio.

Por lo anterior, el Municipio de Madrid, Cundinamarca, y la Corporación Industrial Minuto de Dios celebran el presente Convenio de Asociación, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar acciones de formación, intercambio de experiencias, generación de alianzas y estructuración de proyectos que contribuyan al fortalecimiento de la iniciativa Clúster de Comercio y Servicios de Valor Agregado y, en consecuencia, al desarrollo económico y la competitividad del Municipio. El presente convenio se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas que resulten aplicables.

Que, los funcionarios que determinaron la necesidad de la presente contratación lo hicieron a través del documento denominado estudio previo, dando aplicación a los mismos lineamientos del régimen general de contratación aplicables al presente contrato, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto No. 1082 de 2015.

Que, la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, al revisar la documentación, encontró que la CORPORACION INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS, identificada con NIT **830000440-9**, entidad privada sin ánimo de lucro, representada legalmente por **MARGARITA ROSA APARICIO BAEZ**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía **52117046**, designada para comprometer a la entidad con contratos o empréstitos equivalentes hasta por quinientos salarios mínimos legales vigentes cada uno a través de acta No. 353 del 26 de mayo de 2026 , se encuentra jurídica y técnicamente habilitada para ejecutar el convenio cuyo objeto es: ***"AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE DIFERENTES FORMACIONES Y GENERACIÓN DE ALIANZAS PARA PROYECTOS CON INICIATIVAS CLUSTERES EN LA DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE MADRID. "***

Que, en los procesos de Contratación Directa se deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las reglas del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en el marco de los Convenios de Asociación del Decreto 092 de 2017.

Según el artículo 5 del decreto 092 de 2017, en virtud del cual Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, *no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.* (…)"

Que, el valor del convenio asciende a la suma de: **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($57.219.233) de los cuales el MUNICIPIO aportará la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($39.969.233)** correspondiente 69.86% del valor total del convenio, **y la CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS** un aporte en dinero por valor de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($17.250.000),** correspondiente al 30,14% del valor total del convenio, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026001189 de fecha 28 de julio de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que el término de ejecución del convenio será de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.**

Que el estudio y documentos previos soporte del Contrato, pueden ser consultados en a Secretara Jurídica del municipio y en la plataforma del SECOP II.

Que, como consecuencia de lo anterior, la presente contratación se adelantará mediante la celebración de un convenio interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 para suscribir convenio interadministrativo con la CORPORACION INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS, identificada con NIT 830000440-9, representada legalmente por MARGARITA ROSA APARICIO BAEZ, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía 52117046, entidad privada sin ánimo de lucro, cuyo objeto es: ***"AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE DIFERENTES FORMACIONES Y GENERACIÓN DE ALIANZAS PARA PROYECTOS CON INICIATIVAS CLUSTERES EN LA DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE MADRID."***

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de ejecución del contrato del convenio interadministrativo a celebrar es por el término de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio**.

ARTICULO TERCERO: El presupuesto oficial para esta contratación corresponde a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($57.219.233) de los cuales el MUNICIPIO aportará la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($39.969.233)** correspondiente 69.86% del valor total del convenio, **y la CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS** un aporte en dinero por valor de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($17.250.000),** correspondiente al 30,14% del valor total del convenio, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026001189 de fecha 28 de julio de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos que sirven de soporte a la presente contratación pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII), a través del portal único de contratación.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente Resolución será publicada en la página www.colombiacompra.gov.co, igualmente se hará lo respectivo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 65 de la ley 1437 de 2011

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía de Madrid Cundinamarca, a los 14 OCT 2026

GUILLERMO VELASCO TOVAR
Secretario Jurídico

Elaboró:	*VoBo*	*Revisó*	*Vo.Bo*	*Aprobó*	*VoBo*
Freddy Camilo Barón Camargo *PU - Secretaria Jurídica*		*Elvia Daniela Buitrago Torres* *Cargo: Contratista SDEA*		*Wendy Tatiana Ruiz Sierra* *Cargo: Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad para la firma del Secretario Juridico					